Mártes 29 de enero de 1856. —Núm. 26.— Periódico de la tarde.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL. CONSTITUCION. MORALIDAD.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 16 de enero de 1856.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Continúa la discusion pendiente sobre el dictàmen de sociedades anónimas.

El señor Orense usó de la palabra y habiéndose preguntado si el asunto estaba suficientemente discutido, se acordó que sí, y se procedió á la discusion por artículos.

Se hizo primera lectura, y pasó á la comision una enmienda del señor García Britz y otros al art. 6.°

Sin discusion ninguna fué aprobado el art, 1.°, y leido el 2.°, dijo

El Sr. JAEN (don Tomás): Repito lo que dije ayer; que no me opongo á los establecimientos de crédito: mi deseo es que se establezcan garantías y seguridades mas necesarias en nuestro pais que en ningun otro, para evitar los cataclismos que en otras partes han producido las sociedades anónimas. Entre nosotros tambien han dejado tristes recuerdos, pues han causado la ruina.

Señores: en París sin mas que el anuncio de la posibilidad de que pase este proyecto de ley, ya se están negociando las acciones de esa compañia, y esto nos debe hacer vivir muy prevenidos. No sirve tener teorías de absoluta libertad; es preciso al aplicarlas no esponer al pais que sea víctima de esas teorías. El pueblo no necesitaria de la teoría del gobierno, segun el señor Orense, pero los legisladores deben prever los casos que pueden producir una perturbacion.

En Francia, cuando se estableció la sociedad de crédito moviliario, el gobierno se negó à que su duracion pasára de 30 años: al fin accedió á que fuera de 99, pero puso la condicion severa de que era cualidad de que el gobierno, á peticion del ministro del ramo, pudiera retirar la concesion. Llamo la atencion del Congreso, que es muy importante, y propongo à la comision y al señor ministro de Hacienda que este artículo se redacte del modo siguiente: «La duracion no podrá esceder de 99 años: pero el gobierno, oyendo préviamente al Consejo de Estado, podrá suspender la concesion bajo su responsabilidad ante la ley.

El Sr. CARRIAS: La comision no dice que la sociedad haya de durar 99 años; pues establece que si la sociedad perdiese la mitad del capital se disuelva. No soy de la opinion del señor Jaen de que quede á la voluntad del gobierno si la sociedad ha de continuar ó no. Esto seria una tiranía, y seria sujetar la sociedad á malas voluntades, influencias ó caprichos.

Puesto à votacion el artículo 2.° quedó aprobado, y leido el 3.° dijo.

El Sr. JAEN (don Tomás): Si es verdad que la nacion española necesita capitales, crédito y una porcion de circunstancias para prosperar, no cabe en mí que autoricemos lo que no está autorizado en Francia ni en ninguna otra parte. En Francia está prohibido al crédito moviliario el establecer sucursales en otras partes, y cuando ha tenido que hacerlo, ha sido preciso la autorizacion del gobierno. En Austria sucede lo mismo, y yo no sé porqué nosotros hemos de dar á esa sociedad la facultad que propone la comision. La sociedad que se crea, ¿es para especular aquí ó para especular en otra parte? Si es para especular en otra parte, que establezca allí otra sociedad: yo sé que hay sociedades que vendrán á establecerse aquí sin que pidan esa autorizacion de establecer sucursales en el estranjero.

El Sr. ORENSE: Ha olvidado el señor Jaen que la matriz queda aquí, que todas las operaciones han de partir de aquí, y que una sucursal no es mas que un dependiente autorizado, que siempre se podrá vigilar desde aquí. En la situacion de España este artículo es muy importante. Todo el mundo sabe que estamos unidos á una nacion, sin la cual la España no tiene porvenir. ¿Y quién nos dice que para un ferro-carril á Portugal ó para la canalizacion de los rios que allí desaguan no necesita tener una sucursal en Portugal? Vea S. S. como sin inconvenientes puede producir grandes ventajas.

El Sr. FUENTES: En las impugnaciones del señor Jaen hay un fondo de verdad, y todo se podria conciliar añadiendo la espresion «prévia la autorizacion del gobierno;» pues creo que este no se debe desprender enteramente de esa facultad.

El Sr. OLEA: La comision admite la adicion del señor Fuentes, «prévia la autorizacion del gobierno» para el establecimiento de sucursales en el estranjero.

El Sr. CANTERO: Habia pensado hablar en la totalidad; pero enfermo hace tres dias, cuando he venido hoy, me he encontrado con que estamos en la discusion del artículo 3.°

Agradezco á la comision que haya presentado la ley de la manera que la ha presentado, porque ha mejorado el proyecto del gobierno. Efecto de las desgracias ocurridas en los años 46 y 47, teniamos una legislacion restrictiva que habia apagado el espíritu de asociacion. Se han presentado ahora unos estranjeros, que son parte o directores de una sociedad que existe en Francia, pidiendo formar una sociedad en España con sucursales en el estranjero. Esto lo que prueba es que los fondos que aquí se lleguen á reunir van à parar á operaciones que se hacen fuera. ¿Cuál es el objeto de la sociedad? Traer capitales á España para hacer una porcion de cosas que están sin hacer.

Si nosotros abrimos esa puerta, no será mas que para que vengan esos capitales; no hagamos una especie de bomba para sacar el dinero aquí y arrojarlo en París ó en otra parte. Las sucursales no pueden reportar beneficio mas que á la misma sociedad. Para hacer cosas útiles á España no necesita sucursales en el estranjero. Concluyo rogando á la comision que quite la palabra «estranjero,» y así aprobaré el artículo.

El Sr. BRUIL, ministro de Hacienda: Ha dicho el señor Cantero que el proyecto presentado por el gobierno ha sido mejorado por la comision. El gobierno recibió una proposicion de capitalistas estranjeros, y no pudo sacar mas partido que el que presentó à la deliberacion de las Córtes. Los proponentes dijeron que si las Córtes eran muy exigentes no tendrian inconveniente en hacer alguna modificacion, y la comision del Congreso ha sacado todo el partido que debia. Dice S. S. que del establecimiento de sucursales en el estranjero podrá resultar que se lleven el dinero en vez de traerlo: con la indicacion del señor Fuentes, admitida por la comision, se evita eso; pues el gobierno es el que ha de dar la facultad para establecer esas sucursales; y como en algunos artículos de la ley se autoriza al gobierno para vigilar las operaciones de la sociedad, es claro que el gobierno vigilarà para que esas sucursales sean para traer dinero y no para llevárselo. Creo, pues, infundados los temores de S. S.

Los capitalistas que vienen á establecer una sociedad no la establecen con la mira de llevarse el dinero al estranjero; al contrario, tienen la de traerlo; y la prueba es, que tienen allà mas pedidos de los que puedan dar. Además, si en el estranjero sigue la crisis que ha indicado el señor Jaen, los capitales vendrán á España, porque el dinero busca siempre la paz, y va donde hay mas seguridad.

El Sr. SANCHEZ SILVA: He oido la argumentacion del señor Cantero, y estraño que S. S. abrigue los recelos que ha manifestado. Sospecha el señor Cantero que una sociedad establecida en España ha de ir á llevar sus fondos al estranjero para tener allí una sucursal. S. S. no debe olvidar que una sociedad que cuenta con tantos medios de fomentar grandes empresas, si no tuviera intencion de trabajar dentro de España, no vendria á fundar aquí un establecimiento. Esta misma sociedad de crédito mueble, antes de venir á constituirse en España ha gastado en empresas españolas muchos millones de reales. Para la empresa de la canalizacion del Ebro ha dado mas de 20 millones, y al gobierno le ha suministrado 6 millones de francos para pagar en el estranjero el último dividendo de la deuda esterior. Además, varias de las personas que representan esa sociedad, han invertido grandes cantidades en las minas de Asturias; por consiguiente nada tiene de estraño que trate de establecerse en España con condiciones legales.

Puesto à votacion el artículo, el señor Cantero pidió que se votara por partes, y no habiendo accedido á ello el Congreso, se procedió á la votacion, que fué nominal, y dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *sí*, 154.

Señores que dijeron *no*, 23.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El señor presidente del Consejo de ministros tiene la palabra.

El Sr. DUQUE DE LA VICTORIA, presidente del Consejo de ministros: Señores, ha habido en el ministerio una modificacion, y voy à tener el honor de manifestar á las Córtes el motivo. Un deber de delicadeza y patriotismo puso en el caso á seis señores ministros de presentar su dimision para que no se pudiese decir que aspiraban à continuar á paralizar en cierto modo la marcha del gobierno. La reina admitió la dimision à tres, y no tuvo por conveniente admitirla á los otros tres.

Este ha sido el verdadero motivo de la modificacion, y cumple con un deber al manifestarlo asi á las córtes, repitiendo lo que ya he tenido el honor de declarar otras veces, á saber: que el pensamiento del gobierno mientras esté presidido por mí, será, como ha sido siempre, sostener la libertad de la patria, fomentar la riqueza pública y el bienestar de los pueblos, hacer respetar las leyes y reprimir con mano fuerte los escesos de los que pudieran oponerse à ellas.

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: Señores; los hombres públicos tenemos un deber que cumplir cuando somos llamados á algun puesto, y es manifestar con franqueza al Parlamento los motivos de nuestra conducta. Yo, señores, respeto á la imprenta, y de ese respeto tengo dadas muchas pruebas; sin embargo, por algunos periódicos se me ha presentado como queriendo influir ilegalmente en los consejos de la Corona. Señores, mis antecedentes y mi vida pública de muchos años responde á las acusaciones que se me hacen sin fundamento.

El Sr. PRESIDENTE: Se van á leer varias leyes sancionadas por S. M.

Se leyeron y publicaron como leyes varias de las últimamente discutidas.

Continuando la discusion sobre sociedades anónimas de crédito, se leyó el art. 4.° que determina las operaciones à que pueden estenderse estas sociedades, á saber: suscribir ó contratar empréstitos con el gobierno ó corporaciones: crear toda clase de empresas de utilidad pública; fundir y trasformar toda clase de sociedades mercantiles; administrar ó arrendar contribuciones ó empresas; emitir obligaciones por efecto de las operaciones arriba citadas; vender ó dar en garantía valores adquiridos; prestar sobre efectos públicos, géneros, frutos, y otros efectos y valores, no pudiendo esceder del 10 por 100 los préstamos sobre las propias acciones; efectuar cobros y pagos por cuenta de otros; recibir depósitos, y llevar cuentas corrientes.

El Sr. JAEN: Confieso que despues de haber aprobado las Córtes el art. 3.°, deberia guardar silencio; pero tengo graves deberes que cumplir, y no puedo menos de tomar la palabra aunque sea sin fruto. El primer objeto de que habla el artículo 4.° es contraer empréstitos con el gobierno y las corporaciones. Esto es muy bueno, y yo lo aplaudo; pero la esperiencia ha demostrado los peligros que envuelve, y yo no puedo menos de recomendar al gobierno la prudencia.

El segundo objeto me llama mas la atencion, porque una sociedad con un capital tan colosal, que ha de tener en circulacion 228 millones, no podrá menos de ser dueña de la alza y baja de la Bolsa de Madrid; y de este monopolio que ejercerá, pueden seguirse gravísimas consecuencias, mucho mas cuando se le autoriza para hacer jugadas á plazo en los fondos públicos.

Yo quisiera, señores, que la prohibicion de establecer sucursales en el estranjero sin permiso del gobierno, se estendiese á toda clase de empresas en que esta sociedad pueda tomar parte fuera de España, porque si tiene su capital colocado en una empresa española, el gobierno debe vigilar, á fin de que los fondos destinados á esta no pueden dedicarse à fomentar una empresa estranjera.

Tampoco estoy de acuerdo con que las sociedades puedan prestar sobre sus propias acciones. Aquí se les autoriza para hacer préstamos hasta el 10 por 100 de su capital efectivo, dando hasto el 60 por 100 de los valores que las acciones tengan en la plaza. Esto quiere decir que se faculta á la sociedad del crédito mueble para invertir 45 millones en esta clase de préstamos; y como puede hacer subir sus acciones á una gran cantidad, el Congreso conoce cuán grave es la situacion que se va á crear. Yo juzgo de mi deber hacer estas observaciones, á fin de que el gobierno y el pais estén sobre aviso, y no se repitan los males que ya en otras ocasiones hemos tenido que esperimentar.

Respecto del párrafo 9.° tambien tengo que hacer alguna observacion. Cuando se ha tratado de Bancos, se ha dicho que aquí no habia razon para que dejàran de dar algun interés por los capitales que se depositaban en ellos; y diciéndose en este párrafo 9.° que la sociedad podrá recibir en depósito toda clase de valores en papel y en metálico, desearia se nos dijera si por los capitales que allí se depositen se dará algun interés.

Las observaciones que he hecho no las tome la comision como de oposicion, porque no llevan mas objeto que el de provocar esplicaciones de su parte.

El Sr. OLEA: ¡Las últimas palabras del señor Jaen dan á entender que la oposicion de S. S. no es radical, sino de aclaracion, á fin de que se adopten todas las precauciones imaginables para evitar abusos. Yo no estraño los recelos de S. S., porque recuerda, como recordamos todos, los abusos cometidos por las sociedades anónimas en 1848, y por lo mismo hemos adoptado todas las disposiciones conducentes á evitar la reproducion de esos males; pero no pretenda S. S. que se lleven tan al estremo que cerremos herméticamente la puerta á esa clase de establecimientos, porque en ese caso repetiria yo con el señor Orense, que si de todos nos hemos de asustar, podríamos seguir el sistema que en este particular se sigue en Marruecos.

Desaprueba el señor Jaen que se autorice á esta sociedad para emplear sus capitales en fondos públicos, porque dice que esto podria causar males. Yo diré á S. S. que la comision ha cuidado de prevenir que no pueda destinar á este objeto mas que la mitad del capital efectivo de las acciones de la sociedad, y con esa mitad de capital, que no pasa de 228 millones, no se puede temer que acapare fondos públicos en cantidad suficiente para causar los males de que S. S. ha hablado, porque no debe olvidar que solo en deuda consolidada tenemos mas de 4,000 millones de reales.

Dice tambien S. S. que no se debe permitir á esa sociedad hacer operaciones á prima. Debe tener presente que no hay que temer riesgos por esto, una vez que por otro artículo de la ley el gobierno está autorizado, cuando lo crea conveniente, para examinar los libros de la sociedad, y verá si esas operaciones se han hecho como correspondia hacerlas.

Tambien ha impugnado S. S. la idea de que la sociedad pueda dar dinero sobre sus propias acciones. La comision ha discutido este punto ampliamente; y teniendo en cuenta los ágios á que dió lugar esta facultad, ha establecido que los préstamos que la sociedad haga sobre sus diversas acciones, no podrán esceder del 10 por 100 del capital efectivo, y del 60 por 100 del valor que estos tengan en la plaza, y del término de dos meses. Con estas precauciones está casi segura la comision de que no se repetirán ágios que todos hemos deplorado.

Ha vuelto S. S. á decir que se deberia permitir á esta sociedad negociar sus fondos estrangeros con caudales españoles, y á esto contestaré lo que ya dije ayer, que la mayor parte del capital de esta sociedad será estrangero, y no se le puede impedir que los emplee en fondos de otra nacion.

A las demas objeciones de S. S. contestará la comision en los artículos sucesivos.

El Sr. CANTERO: Hay en este artículo dos cuestiones, de las cuales voy á ocuparme. La una es que se permite à las sociedades anónimas que se formen que puedan negociar en efectos públicos à plazo ó al contado por la mitad del capital que representen sus acciones.

Si dijera el artículo «se permitirá negociar al contado,» desde luego aprobaria yo el artículo, porque me parece muy regular eso, que cualquiera pueda emplear sus capitales en aquello que crea conveniente; pero decir que podrá negociar á plazo, es tanto como poner en manos de una sociedad los medios de hacer subir y bajar los valores públicos. ¿Cómo las córtes ni el gobierno han de querer que el valor de esos fondos esté á merced de las sociedades anónimas? Si eso se aprobara, el dia en que un ministro de Hacienda no corresponda á los deseos de una sociedad de crédito, tendria esta en la mano la suerte de aquel ministro, porque jugando à la baja, podria causar una perturbacion tal, que no solo el ministro de Hacienda, sino todos los demás, tuvieran que retirarse aunque merecerian la confianza de las Córtes, porque el pais se alarmaria al ver la baja de los fondos públicos.

El otro punto, por el que he tomado la pala-

bra en contra, es porque se permite á las sociedades hacer préstamos sobre sus propias acciones, porque sobre dar eso lugar á los males que ha indicado el señor Jaen, se disminuiria la garantía de las obligaciones de esa misma sociedad.

Me opongo pues á que estos establecimientos puedan negociar á plazo, y que puedan prestar ni poco ni mucho sobre sus acciones.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Voy á tener el gusto de contestar á mi amigo el señor Cantero, esplicando cómo la comision comprende los puntos que S. S. ha tocado.

Lo primero que debe tener presente S. S. es, que en vano prohibiria la ley á estas sociedades negociar en fondos públicos, porque tendria mil medios de burlarla, haciendo comprar esos mismos efectos por tercera persona. Considerando esto la comision, ha creido que podia permitir directamente esa operacion, estableciendo hasta que cantidad del capital de la sociedad puede hacerse.

La comision no abriga los temores del señor Cantero, ni puede creer que estas sociedades vayan á causar esos pánicos que redundarian las mas de las veces en contra de sus intereses. La comision faculta á las sociedades para adquirir fondos públicos, y no dice si los han de pagar al contado ó á plazo, cuestion que resolverá en todos los casos la misma sociedad como lo crea mas conveniente á sus intereses.

Respecto á los préstamos sobre las propias acciones, diré, que en la ley de sociedades anónimas está esto prohibido, porque habia sido motivo de escándalo y abusos en razon á que se daba un valor ficticio á las acciones, se tomaba dinero sobre ellas al precio que tenian en la plaza, y luego se volvia la espalda á la sociedad. Para evitar esos abusos hemos adoptado diferentes precauciones.

En primer lugar hemos dicho que los préstamos no podrán esceder del 10 por 100 del capital efectivo de la sociedad; en segundo, que no haya de darse por las acciones sino el 60 por 100 del valor que tengan en la plaza, y por fin, hemos dispuesto que estas operaciones no podrán hacerse mas que por un término de 60 dias. Con estas precauciones es humanamente imposible que pueda haber agios ni fraudes, y por lo tanto me prometo que el señor Cantero aprobará el artículo.

El Sr. BRUIL, ministro de Hacienda: Voy á contestar á una indicacion que hizo el señor Cantero respecto al compromiso en que pudiera poner una sociedad á un ministro de Hacienda con una jugada á la baja. Efectivamente, una sociedad de esta importancia podria hacer jugadas á la baja, y comprometer el crédito del gobierno, haciendo creer que el ministro de Hacienda no inspiraba la confianza necesaria, cuando bajaban los fondos.

Pero debe tener presente S. S. que esto no ha sucedido con la sociedad del *Crédit movilier* de Francia, que es la primera que ha servido de base para que se venga á establecer aquí otra semejante; por el contrario, está demostrado que cuando mas han subido los fondos en Francia ha sido cuando ha estado constituida esa sociedad y merced á ella. A estas sociedades las conviene jugar á la alza y apoyar al gobierno. Hay mas, el gobierno ejerce una vigilacia tan grande sobre ellas, que no pueden atacarle porque tiene mil medios de inutilizarlas, y por eso siempre están con el gobierno. Así hemos visto últimamente en Francia, que habiendo querido la sociedad del *Crédit movilier* emitir una cantidad determinada de acciones, el gobierno llamó al director de ese establecimiento, le hizo entender que no era conveniente en aquellas circunstancias, y la sociedad prescindió de hacer le emision.

El Sr CORDERO: Yo he pedido la palabra en contra tan solamente para hacer una adicion ligerísima al párrafo segundo, porque en lo demás juzgo que la comision ha estado oportuna en admitir el proyecto traido aquí por escitacion de los señores Pereyre y Bixió, el cual ha examinado con escrupulosidad, y he visto que lo ha enmendado en muchísimos artículos, enmiendas que son muy esenciales, morales y convenientes á la industria española. Doy por tanto mil gracias á las comision por las mejoras, que ha hecho en este proyecto.

Por él se despierta en el ánimo de los españoles el apego hacia el fomento de la industria, que tan abatida se hallaba á causa de las sociedades anónimas de 1846 y 47 que tan amargos recuerdos nos dejaron.

Ahora, segun nos ha dicho el señor Cantero, son varias las sociedades de crédito que se piensan establecer entre nosotros, y yo deseo que sean muchas las que se establezcan, no solo en Madrid, sino en las provincias, porque estoy seguro que de ellas ha de resultar grande beneficio para la industria, la agricultura y el comercio. En el párrafo segundo se dice, que las operaciones de esa sociedad podrán estenderse á crear toda clase de empresas de caminos de hierro, canales, minas, dársenas, desmontes y roturaciones, riegos, desagües y cualesquiera otras empresas industriales, y aquí quisiera yo que se añadiera «y fábricas,» porque este será el medio de que tengamos dentro de algun tiempo muchos de los efectos que hoy vamos á buscar al estranjero.

Tenemos escelentes minas de carbon de piedra y de hierro, y lo que nos hace falta es tener buenas fábricas para poder establecer ferro-carriles desde los criaderos, á fin de trasportar á todas partes la riqueza que tenemos en carbon de piedra, en hierro y en otros artículos. Espero que la comision admitirá esta adicion.

El Sr. ORENSE: La comision la admite con mucho gusto, y dá las gracias al señor Cordero por la benevolencia con que la ha tratado.

Al declararse el punto suficientemente discutido reclamaron los señores Fuentes, Avecilla y Udaeta que constára que tenian pedida la palabra en contra.

Puesto á votacion el artículo fué aprobado.

El 5.° le fué sin discusion. Decia así:

«El capital de las sociedades será determinado en cada caso, así como el número de acciones ó series con que se verifique su emision, segun las disposiciones adoptadas en los estatutos y reglamentos respectivos.»

Se leyó el 6.° que decia:

Art. 6.° «Las acciones serán al portador; pero cualquier accionista tendrá el derecho de depositarlas en la sociedad para recibir de la misma un resguardo nominativo.»

»Su emision, para poder constituirse la sociedad, será de un tercio ó una mitad de las que constituyen el capital social. El primer dividendo se efectuará en la caja comercial dentro de treinta dias de la aprobacion oficial de la sociedad, y su importe deberá ser un 25 por 100 si la emision es por mitad, y de un 30 por 100 si las acciones emitidas representan una tercera parte del capital.

«Las acciones de las sociedades constituidas segun la presente ley, serán cotizables en Bolsa desde su emision.»

La comision añadia esta nueva adicion:

«No tendrá efecto contra los cedentes de estas acciones lo dispuesto en el art. 283 del Código de comercio.»

Se dió cuenta de la siguiente enmienda de los señores Britz y otros:

«Las acciones de la sociedad, constituidas segun la presente ley, tendrán la consideracion de los fondos públicos para los efectos de la contratacion, y serán publicadas y cotizadas en la Bolsa.»

Aceptada desde luego por la comision esta enmienda, fué tomada en consideracion, y se acordó que se discutiera juntamente con el artículo.

Discutida que fué, tomando parte el señor Jaen, Labrador, Avecilla y Figuerola, fué aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: A primera hora el asunto que ha quedado pendiente y despues los dos dictámanes que quedaron sobre la mesa, relativos á la formacion de dos sociedades.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 21 de enero.

Interin damos conocimiento á nuestros lectores de la sesion en que el señor Rivero esplanó su interpelacion tantas veces anunciada, creemos oportuno insertar la crónica parlamentaria del mismo dia copiada del periódico *La Nacion*.

Aparte de un incidente con que comenzó la sesion de anteayer promovido por los señores Pardo Bazan y Jaen (don Tomas), que interpelaron al gobierno acerca de la separacion de varios funcionarios que habian votado la proposicion del señor Sagasta, toda la tarde ocupó el señor Rivero á las Córtes con su tan anunciada interpelacion.

El gobierno contestando á los primeros interpelantes, sostuvo el derecho que tiene de proponer á S. M. la destitucion de los empleados públicos, cuando asi convenga á los intereses del Estado y á la marcha política que se haya propuesto seguir.

Nosotros tambien creemos que si se esceptúan los del órden judicial, aquellos funcionarios políticos que no estan conformes con la marcha del gobierno, deben tener bastante delicadeza para renunciar sus cargos sin esperar á que se les destituya.

Los hombres de corazon y de elevados sentimientos se conducen siempre con dignidad. Recordamos aun los aplausos que tan merecidamente se tributaron al señor Rios Rosas cuando renunció su puesto de consejero real, que su conciencia no le permitia desempeñar disintiendo como disentia de la política que por entonces prevalecia.

Vengamos al señor Rivero; pero antes séanos lícito decir dos palabras acerca de este ilustrado representante del pais.

El señor Rivero que antes de la apertura de estas Córtes figuraba ya entre los hombres mas avanzados de la política liberal, al abrirse estas escogió su puesto en medio de esa fraccion, que por mas que le disguste á su señoria, calificó con el epiteto de Montaña el señor Figueras que se sienta tambien en sus bancos.

El pais entero sabe, y saben los hombres que se ocupan de nuestra política, que cuantas heregías, cuantas aberraciones han sido objeto de discusion en el Parlamento actual, todas han salido del lado de la Cámara en que se sienta el diputado por Sevilla.

Sin embargo, su señoría ha sabido colocarse á tal altura sobre sus llamados compañeros que jamás ha participado *de los honores* que la sensatez del Congreso acordó en mas de una ocasion á los *montañeses*. Ni podia menos de suceder así: el señor Rivero no profesa los mismos principios de sus supuestos colegas, ni acepta sus locas y risibles teorias, siquiera un sentimiento de dignidad y consecuencia le obligue á presentarse ante el pais como *uno de tantos*. Nosotros sabiamos hace tiempo lo que acabamos de indicar, y si no lo supiéramos, lo adivinariamos; pero si lo dudásemos, su discurso de ayer nos demostraria que nuestras sospechas tenian un gran fundamento.

¿Qué ha sido el discurso del señor Rivero? ¿qué importancia merecen sus palabras meditadas de antemano y sus frases escogidas de propósito para que á su traves percibieran aun los menos diestros la gran distancia que le separa de los hombres de la fraccion democrática?

No podemos ocultarlo: el discurso del señor Rivero, cuyo mérito es por demas encarecer á pesar de lo *laborioso* que es el decir de su señoria, ha sido una protesta clara, terminante, enérgica y vigorosa contra las doctrinas democráticas tal cual las practican dentro y fuera de la Cámara los que se dicen sus intérpretes.

El discurso del señor Rivero ha sido una censura, una amarga reconvencion dirigida á sus colegas, y muy semejante en el fondo á las que un dia y otro venimos haciendo en nuestro diario.

Robustecer la situacion, agruparnos todos los hombres de principios liberales en torno del gobierno, no de este ú otro ministerio, del gobierno, cuya iniciativa debe ser hoy mucho mas eficaz que en los dias en que la Asamblea inauguró sus tareas; porque como dijo muy bien el señor Rivero, una vez que las Córtes no han querido, renunciaron esa iniciativa ha llegado el caso de que alguien la ejerza.

Pero el señor Rivero dijo mas en la primera parte de su discurso, que no ha sido otra cosa que una esposicion filosófica y doctrinal de sus pensamientos políticos: el señor Rivero dijo que jamás contribuirá á desacreditar la situacion actual que por defectuosa que sea no tan solo no es responsable de sus faltas, sino que es siempre preferible y debe serlo para todos los buenos liberales, á las en que la arbitrariedad es la única ley que impera; que no se prestaria por ninguna consideracion á destruir lo existente para tener despues en la desgracia el triste privilegio de que se le juzgue como culpable.

En una palabra, el señor Rivero consignó de una manera espresa y elocuente lo que la *Nacion* viene recomendando hace mucho tiempo al partido liberal, cuya sensatez no nos cansaremos de invocar un dia y otro.

Entre las palabras que pronunció ayer el señor Rivero y nuestra conducta como periodistas no se podrá advertir gran diferencia.

¿Y se conducen de la misma manera aquellos hombres imprevisores, arrebatados y ridículos á quienes el liviano sentimiento del despecho aconseja la destruccion de lo existente para reemplazarlo con su demencia? ¿Opinan como el señor Rivero los que ayer permanecian mudos y como avergonzados cuando el ilustrado y respetable diputado comparaba los motines á las calamidades mas aterradoras que pueden afligir á un Estado? ¿Los hombres á cuyo lado se sienta el señor Rivero creen que la democracia debe mostrarse bastante satisfecha en sus aspiraciones puesto que tiene tribuna, prensa y derechos políticos en donde esgrimir sus armas, en donde desenvolver *su idea* que es la del siglo y de los pueblos modernos.?

Cuando oiamos al señor Rivero recordábamos con orgullo que en mas de una ocasion habíamos empleado y nos habíamos servido de sus mismas frases en nuestras polémicas con la *Soberania Nacional*. El señor Rivero consagró ayer lo que el representante democrático en la prensa no ha querido confesarnos jamás.

Seria interminable nuestra tarea si hubiésemos de apreciar lo que el señor Rivero ha declarado ayer en la parte mas importante de su discurso.

Hábil, razonador y mesurado no se estravió un solo momento, ni se descompuso como acontecer suele á los hombres de la *montaña roja*. No invocó las malas pasiones, no amenazó, no conjuró á Cataluña para que apareciese pronto á las puertas del Senado.

No se entregó á los delirios que gozan tanta popularidad entre los ignorantes, ni habló de quiméricas reformas, ni de radicales perturbaciones.

No apoyó esas manifestaciones que un dia y otro llueven sobre la mesa de las Córtes como otras tantas protestas de adhesion al espíritu revolucionario y agitador.

Hombre de gobierno, no puede el señor Rivero confundir con los verdaderos principios políticos, ciertos medios de anarquía que otros hombres en su estrechez de entendimiento califican de fundamento de las ideas progresistas. El señor Rivero es un hombre pensador y no todos saben pensar.

La segunda parte de su discurso, la que hizo la historia de la sucesos que han pasado á nuestra vista desde julio acá, ha sido mal juzgada, en nuestro entender, por la mayoría de los circunstantes.

En la primera parte de su oracion habia dicho mucho mas de lo que era necesario para ahogar ese gérmen democrático que tan malos frutos está produciendo; habia descubierto demasiado el cuerpo, y era preciso que disimulase su evolucion halagando por un momento ciertas exigencias.

La segunda parte de su discurso ha sido puramente personal, y por lo tanto de escaso mérito si bien de grande interés para el público que gusta de las emisiones que la personalidad promueve.

Narró á su manera los hechos de la revolucion de junio y julio, intentó demostrar que representaban dos ideas antitéticas, y concluyó declarando que en el banco azul solo existian dos hombres eminentes, el duque de la Victoria y el conde de Lucena, porque á los demás ministros los juzgaba plantas parásitas; apreciacion que no podemos aplaudir, porque lo que no es permitido espresar en la sociedad particular, no es decoroso aventurarlo ante el pais.

Creemos que el señor Rivero, al producirse así, no habia meditado bastante sus palabras, y que debe estar pesaroso de su lijereza. Esta advertencia es el castigo que le imponemos.

No queremos decir mas de esta parte de su discurso. Baste saber que es antitética tambien de la primera. Está fué elaborada en el silencio de reflexion; la segunda la inspiró el deseo de decir algo agradable á las pasiones, y pecó de paso… injusta.

La primera, es á no dudarlo, el producto de un propósito patriótico, aniquilar esa mal llamada democracia: la segunda la engañosa armadura que oculta el acero sacrificador.

Su señoría puede estar satisfecho, porque ha conseguido su objeto. Los hombres de la montaña escuchaban las palabras del diputado de Sevilla llenos de asombro y mal disimulada sorpresa.

Su pequeñez no habia adivinado hasta ayer la posicion en que se encuentran.

El general O'Donnell se levantó para rectificar los errores históricas cometidos por el señor Rivero, y declarar lo que

repetido ya mil veces respecto á la sincera union que tiene con el duque de la Victoria.

Creia el general O'Donnell que el señor Rivero se habia propuesto con buenas formas realizar el ataque que la democracia intentara otras veces contra su señoria; pero el señor Rivero tiene sobrado talento para desear que se cumpla el deseo de algunos *patriotas* de brocha gorda. Conoce el señor Rivero lo perjudicial que seria para la situacion que sostiene y *quiere apoyar*, la falta del general O'Donnell en la gestion de los negocios públicos, y no puede aspirar á este suceso, pero tambien el señor Rivero tenia que desempeñar su papel con gran maestría. Asi lo ha hecho.

El señor ministro de Estado rechazó la calificacion de parásitos dada por el diputado de Sevilla á los demás miembros del gobierno, haciéndole entender que tiene títulos sobrados al respeto de los hombres políticos.

El señor ministro de la Gobernacion contestó estensamente al discurso, que no queremos llamar interpelacion, del señor Rivero, y como su señor a posee datos oratorias tan admirables, la Cámara le aplaudió en mas de una ocasion y con justicia.

Nos falta espacio para analizar su discurso; pero no queremos que pasen desapercibidas dos cosas que dijo el señor Escosura.

Calificó de ingrato al partido progresista que jamás halagó á la juventud y menos á los hombres de alguna suposicion que le brindaban su apoyo, y anunció tambien que él no queria ser planta parásita y que muy breve llevaria á las Córtes trabajos importantes donde probaria su capacidad.

Este rasgo de valentia no puede menos de merecer nuestros elogios.

«¿Me juzgais inepto? pues bien; pronto tendré ocasion de presentaros la batalla para persuadiros que soy capaz de arrebataros hasta el derecho de juzgar tan livianamente á los hombres políticos.»

Los señores ministro de Fomento, y Gracia y Justicia, Sagasta, Prim y Bautista Alonso hicieron tambien uso de la palabra: pero el Congreso estaba fatigado despues de haber asistido á una polémica de cinco horas, y apenas se ha podido prestar atencion á sus discursos.

Asi terminó la sesion de ayer de que tanto se habia hablado, y que algunos creyeron que produciria una nueva crisis.

Seis horas de sesion invertidas en una contienda, no sabemos si calificar de provechosas para el pais; pero era sábado y esos dias son completamente perdidos.

El próximo lo mismo que su predecedor será tambien estéril; porque indudablemente algun demócrata se encargará de dar el espectáculo á su *público*. Los hombres de la montaña son los *circenses* del dia.

Para que la ley electoral llene las condiciones que exige la verdad del sistema representativo, debe asegurar la independencia de los representantes del pais y la inviolabilidad de los electores. Sin estas condiciones, el derecho mas importante de los pueblos modernos, la intervencion de los ciudadanos en los negocios públicos y la iniciativa de la opinion en la formacion de las leyes, queda reducida á una mera fórmula, que permite á los poderes arbitrarios sobreponerse á la voluntad del pais, creando situaciones violentas, cuyo término escriben las revoluciones sangrientas en los anales de los pueblos libres.

¿Cómo se asegura la independencia de los diputados y la inviolabilidad de los electores?

En nuestro artículo del domingo indicamos, que la incompatibilidad de todo cargo público, con las funciones legislativas, no producia Cámaras independientes; citando en corroboracion de este aserto, los acontecimientos contemporáneos, cuya elocuencia acusa á los que fian á las tramas artificiales de la ley, lo que debe ser resultado de la virtud cívica. Mientras no se consiga mejorar las costumbres, alentando á los que entregados á la vida pública trabajan con perseverancia en la defensa de los derechos del pueblo, no tendremos Cámaras independientes. Las incompatibilidades, que seducen á los que no estudian el movimiento de las pasiones, no impiden que los poderes concusionarios se atraigan las conciencias rebeldes, adormeciendo sus arranques por medio de negociaciones lucrativas mas ocasionadas á la inmoralidad que el ejercicio de un destino bien retribuido.

Pudiéramos citar ejemplos de esta verdad en todas las épocas de nuestra historia; pero habriamos de herir susceptibilidades, que no queremos lastimar al ocuparnos de una discusion pacífica. Todos comprenden que la resolucion de un negocio de dudosa justicia, las condiciones hábilmente redactadas para un contrato, las adquisiciones del material en todos los ramos y aun las pretensiones del personal, son otros tantos medios que el gobierno tiene en sus manos para ablandar la severidad de los ardientes tribunos y apoderarse de las minorías independientes, cuando estas y aquel no llevan escrito en el alma el santo amor de la causa pública. Las incompatibilidades en este caso, se convierten en poderosos estímulos y son, cuando mas, las redes en que se envuelve la credulidad del vulgo, para conducirle á situaciones ilegales, orígen de trastornos y desgracias.

En nuestro modo de ver, todos los medios que se inventen para lograr el resultado apetecido, son infructuosos. La independencia es una virtud del corazon, una cualidad intrínseca del individuo, que nace con él y se desarrolla con los años. Si el hombre no tiene esa noble fuerza que le eleva sobre las pasiones, si las necesidades que le rodean pueden sofocar el sentimiento del deber, las incompatibilidades serán un tranpantojo, que la astucia y la mala fé se encargan de remover para saciarlas. Por eso consideramos inútiles todas las combinaciones, fiando este y los demás deberes que no son judiciales á la dignidad personal, y á la conciencia el exacto cumplimiento de los mandatos de confianza.

Hay, sin embargo, incompatibilidades que creemos necesarias. Todo cargo público reclama una asistencia diaria en el que le desempeña: ¿podria tenerla un empleado de provincia que es elegido? Se dirá tal vez, que hay destinos que pueden ejercerse por sustitucion, tales como los de la enseñanza; pero estos como los demás cargos públicos, suponen una capacidad personal que no se delega, resultando defraudado el servicio durante la legislatura. Por regla general, admitiriamos la compatibilidad de la diputacion con los empleos que tienen suplentes ó subalternos inmediatos, negando á los demás el derecho de sentarse en la Cámara, sin renunciar préviamente al destino que ejercen; porque existe la incompatibilidad de funciones entre los dos deberes.

Por las mismas razones creemos incompatible el cargo de diputado con los destinos, cuyo sueldo baje de 30,000 rs. en la capital de la monarquía. Los empleados de menores sueldos, si han de llenar el servicio que les está confiado, no pueden abandonar las oficinas un solo dia; de otra manera se paraliza el curso de los negocios en perjuicio del Estado y con grave detrimento de los particulares, que libran en la resolucion pronta y acertada de sus pretensiones la subsistencia de sus familias, la libertad personal y aun la existencia. La incompatibilidad en este caso, mas que una necesidad política, es un tributo pagado á los intereses de la nacion que retribuye á los funcionarios públicos para que la sirvan con celo y perseverancia.

¿Por qué, segun este principio, escluimos á los que tienen sueldos de 30,000 rs? La razon es muy obvia.. Segun las plantillas de las diversas dependencias y los reglamentos de cada una, desde 30,000 arriba todos los empleados son jefes, á cuyas órdenes están los subalternos encargados de la instruccion de los negocios. Una buena distribucion del tiempo para las horas de despacho, permite al jefe la resolucion de los asuntos sin detrimento del servicio, como se observa en los ministerios y direcciones generales. Además de que, colocando la escala de la incompatibilidad en esta cifra, si la satisfaccion honrosa de las necesidades supone algo en los grados de independencia, debe creerse la tengan quienes cuentan medios suficientes y una posicion ventajosa en sus carreras.

Nosotros damos muy poca importancia á todas esas ficciones. La verdad del sistema está en las urnas. Cuantas mas garantías se den al ciudadano para el ejercicio del derecho electoral tanto mas independientes serán los elegidos.

Hasta hoy no hemos visto que se estudiase detenidamente esta cuestion, que es la base del sistema representativo. ¿Quereis elevar la dignidad del diputado, deciamos durante los once años, á la santidad del magisterio incorruptible? No impongais cadenas á los electores, no circunscribais su ejercicio á unos pocos favoritos. Para que la eleccion sea el reflejo de la conciencia pública, teneis que revestir al elector de todas las garantías necesarias para proteger su independencia contra las sugestiones de vuestros agentes y la opresion tiránica de vuestros procónsules.

Esto decimos hoy á nuestros enemigos. ¿Aspirais á la consolidacion del sistema representativo? Ampliad el sufragio á las capacidades y contribuyentes, no entregeis la formacion de las listas á la gestion impura de la parcialidad local. Si la eleccion ha de ser libre, si el ciudadano ha de interesarse en ella con la conciencia de que llena un deber político, evitadle las reclamaciones costosas, garantid el derecho contra las combinaciones interesadas de los partidos.

Como haya de conseguirse esto, nos parece cosa muy fácil. En el tiempo señalado, se formaria el padron de electores espresando las circunstancias de edad, cuota del impuesto, profesion literaria y demás á quienes la ley conceda el derecho electoral. Confrontados estos datos con los repartimientos y resultando exactos, se espondrian al público para oir las reclamaciones, repartiendo á domicilio una certificacion que declarase á los útiles el derecho que les asiste para tomar parte en las que ocurran. Las inexactitudes que se hubiesen cometido, habrian de rectificarse en una junta compuesta de un número dado de electores de cada clase con el ayuntamiento; y las reclamaciones contra los acuerdos de estos, ante los jueces de paz con asistencia de los síndicos. Todos los documentos y diligencias serian de oficio y sin sujecion á los reglamentos de papel sellado.

Una vez revestido el ciudadano de ese título, bastaria presentarle en el acto de la emision del voto, para justificar su derecho, quedando únicamente á cargo de las corporaciones populares, rectificar las bajas y altas de las listas antes de la eleccion.

Si se adoptasen estos medios tan sencillos que evitan molestias á los electores y las alteraciones que el método actual permite hacer en las listas, dejaria de ser una ficcion la verdad del sufragio; los ciudadanos cuidarian de reclamarle y la sanidad de la ley daria á ese derecho la proteccion que necesita para su ejercicio. No olvidemos los ensayos hechos hasta ahora por los diferentes partidos que se han sucedido en el mando: si todos ellos olvidaron el dia en que alejados del poder, habrian de apelar á las urnas para defenderse; si monopolizaron el sufragio creyéndose inmortales, sin recordar que las costumbres pùblicas se robustecen con las garantías de los derechos, evitemos ese escollo seguros de que la causa de la libertad será invulnerable cuando hayamos protegido el derecho electoral con las augustas decisiones de la justicia.

(*Nacion.*)

Con motivo de los sucesos ocurridos en Málaga á consecuencia de la falta de trabajo de los jornaleros, el señor ministro de la Gobernacion ha espedido una real órden fecha 19 del corriente, en la que, despues de manifestar el profundo sentimiento con que S. M. se ha hecho cargo de las desagradables ocurrencias del dia 8 en la referida capital, previene á su gobernador y demas de las provincias, que atiendan, sin descubrir sus demas deberes, pero con preferente diligencia:

1.° A emplear los brazos desocupados.

2.° A escitar el celo de las Diputaciones y ayuntamientos con el mismo objeto.

3.° A que no se confundan el vago, el ocioso, el criminal con el trabajador honrado.

4.° En fin, á evitar por cuantos medios legales estén á su alcance que el órden llegue á turbarse; en la inteligencia de que si tal sucede, es indispensable restablecer pronto y sólidamente el imperio de la ley, pues el gobierno exigirá sin contemplaciones la mas severa responsabilidad á sus agentes y representantes en las provincias.

No podemos menos de aplaudir una disposicion tan justa y que habrá de producir saludables frutos en las actuales circunstancias, si en la práctica no se desvirtuan sus buenas tendencias.

Acerca del nombramiento del Sr. Corradi para la embajada de Portugal, que ha dejado vacante el señor Escosura, leemos en un periódico:

«Ya hemos hicho que era cosa resuelta el nombramiento del señor Corradi, para la legacion de Lisboa, y que este señor estaba dispuesto á aceptarlo, pero al saber ayer que el gobierno trataba de separar de sus respectivos cargos á algunos diputados que votaron en favor de la proposicion de censura discutida el jueves, se manifestó decidido á no admitir aquel puesto diplomático, recordando que algunos de los que pueden ser separados hoy, dejaron sus destinos en 1844 al mismo tiempo que el señor Corradi.

Esta resolucion del digno diputado por Burgos le honra altamente y merece nuestros elogios.»

Dícese que el señor Escosura trata de crear una especie de jefes políticos que sean como los capitanes generales de distrito en lo que concierne á lo civil, y que este pensamiento no ha hallado oposicion entre los generales del ministerio. Suponemos que la primera parte de esta noticia se habrá fundado en el conocimiento de los principios administrativos que profesa públicamente el ministro de la Gobernacion; pero aunque al cabo resultase cierta, hoy puede calificarse todavía aventurada, en el concepto de que ni el señor Escosura en las pocas horas que lleva de ministro habrá podido arreglar el sistema general de que se muestra partidario, ni mucho menos el ministerio todo ha podido dar su opinion sobre un plan que no está formulado.

PALMA.

La abundancia de materiales nos impidió ayer dar cuenta de la órden general de esta plaza del dia 27, que en el lugar correspondiente encontrarán nuestros lectores. En ella se participa ha sido nombrado de real órden segundo cabo de la Capitania general de Valencia el Escmo. señor D. Antonio Maria Garrigó, viniendo á desempeñar las funciones de éste en nuestra capital el gobernador militar de Mahon Escmo. Sr. D. José Fernandez Zendrera. El sentimiento que ha producido en nosotros esta disposicion es en vano lo consignemos; el general Garrigó uno de los valientes que en el Campo de Guardias dieron el primer grito contra la tan célebre dominacion Sartorius-Domenech era mirado por todos los liberales de esta isla con suma veneracion y aprecio. Su carácter franco y su decision por las instituciones que nos rigen hacian se captase las simpatías de todos los hombres honrados y amantes como él de la pública tranquilidad.

El General Garrigó tiene su familia en

Valencia y esto habrá contribuido tal vez á su nombramiento para el cargo que lo ha sido en aquella capital.

Cuando vimos el modo con que nos trataba *El Palmesano* en su número del viérnes último, prometiéndonos una contestacion cumplida, francamente lo decimos, nos pusimos en guardia y esperabamos ver tratado el asunto consabido con mejores argumentos que no las demas cuestiones que ha pretendido ilustrar nuestro sapientísimo cólega; pero nos hemos equivocado *soberanamente* al ver lo que nos dice ayer entre piropos y flores cogidos de su ameno jardin. *El Palmesano* cuando sostiene alguna polémica abandona su estilo de memorialista y toma otro, que si no es tan literario es al menos mas lógico, toda vez que nos habla siempre de *principios* como si escribiese minutos antes de comer y tuviese ante sí los platos que constituyen su habitual alimento. Vamos, vamos, carísimo, es en vano que apeleis al público para que os juzgue pues este os conoce harto; sabe lo bien parado que quedásteis al tratar la cuestion de tejedores y teme verdaderamente por vuestro vacilante crédito si os atreveis á hablar otra vez de Escuelas Industriales. No decimos nada si se os engolfara en una cuestion de *principios*, entonces seguramente no sabriais á donde buscar los vuestros aunque viniera en vuestro ausilio el célebre doctor Gasterini tan entendido en el arte culiario.

No prometemos volvernos á ocupar de vos pero entended que tampoco abandonamos la idea de saludaros otro dia.—Abur.

RESULTADO *de las subastas del dia de hoy* 29.

	Tipo de la subasta.	Remate.
Casa principal en esta ciudad calle de San Cayetano.	39,861	111,910
Otra idem calle de la Paz. .	50,490	123,100
Otra idem calle del Palau. .	21,520	85,010
Otra en Algaida manzana 7 número 18.	7,050	9,030
Otra en esta ciudad calle de la Mision número 17. .	5,400	13,130
Otra idem idem número 18.	6,458	18,000
Porcion de tierra en Algaida llamada *Vermeya* de 3 cuartones 93 destres. . .	1,594	4,500
Otra id. id. llamada *Punxuat* de 5 cuartones 11 destres..	3,322	6,750
Otra idem idem llamada *Son Bernad Reus* de 2 cuarteradas un cuarton y 28 destres	3,322	6,200
Otra id. id. llamada el *Torrent*, de una cuarterada 28 destres campo y tres cuartones 41 destres viña.	3,986	6,150
Otra id. id. tambien llamada *Son Bernad Reus* de una cuarterada dos cuartones y 28 destres. . . .	4,660	8,130
Una casa en la villa de Inca manzana 45 número 5 calle de la Rectoria. . . .	10,000	26,010
	157,663	417,920

La diferencia entre el tipo de subasta y la cantidad porque se han rematado las anteriores fincas es de 260,275 reales.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA MARTINA VIRGEN Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 57 ms.
Pónese.... á las ... 5 » 3 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
Las 12 hs. 13 ms. 39 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—Seccion

Orden general del 27 de enero de 1856 en Palma.

Art. 1.° Por Real órden de 18 del actual S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar segundo cabo del distrito de Valencia, al propio tiempo que gobernador militar de la plaza y provincia del mismo nombre, al Excmo. Sr. mariscal de campo Don Amtonio Maria Garrigó, segundo cabo de esta capitanía general; en la inteligencia de que no debe emprender su marcha, hasta tanto llegue á esta plaza el E. S. D. José Fernandez de Zendrera gobernador militar de la Isla de Menorca, á quien por Real órden de la misma fecha ha tenido á bien S. M. nombrar segundo cabo de esta capitania general, gobernador de Mallorca y plaza de Palma.

Art. 2.° Por Real órden de la misma fecha, se ha dignado S. M. nombrar gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon, al Excmo. Sr. mariscal de Campo D. Francisco de Paula Vasallo.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los cuerpos y clases militares de este distrito.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infanteria de Luchana don José Cherif.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

COMUNICADOS.

Cuando escribí mi artículo de ayer estaba muy lejos ni aun de pensar hubiese sucedido ya lo que se me asegura. Se ha dicho, lo que no será un secreto, que esta Audiencia ha pedido ya informe al juez de primera instancia de esta capital para que lo dé acerca de si interesa la provision de la escribanía vacante, y en caso afirmativo si importa tambien nombrar un escribano interino; y que dicho señor juez ha contestado que atendiendo á lo sobrecargado que se halla siempre el juzgado, es de urgente necesidad la indicada provision y el nombramiento de interino. Que otro que no fuera ninguno de los que tienen una intervencion en el juzgado se produjera en los términos con que se dice va el informe, seria disimulable por la ignorancia de antecedentes, pero que en aquella forma lo haya evacuado el señor juez no puede comprenderse. En el artículo de ayer, sin temor de ser desmentido, ya manifesté cuáles eran los trabajos de los escribanos y las horas de ocupacion en el juzgado por los que algo tienen que hacer en él; y siendo asi no es posible encontrar la aplicacion de que se halle siempre sobrecargado. Un juzgado que cuenta con un muy reducido número de pleitos en comparacion al vecindario, cuya sustanciacion es facilísima para las escribanías y aun mas para el juez, y en el que ademas son muy pocas las causas criminales y aun estas de poca importancia, gracias á las buenas costumbres de los mallorquines, no puede considerarse como sobrecargado en el trabajo. Si ademas de muchos espedientes civiles hubiese con frecuencia que emplearse la mayor parte del dia en causas de delitos graves ó atroces; si apenas el tiempo bastase á los escribanos para practicar con el señor juez diligencias relativas á dichas causas; si nunca disminuyera el número de estas y las otras; si no hubiese momento para dedicarse con la necesaria calma al despacho de los pleitos, entonces propiamente podria tenerse por sobrecargado el juzgado; pero cuando no sucede así, no se descubre la base de tal aseveracion. Téngase en cuenta que yo razono por lo que he visto como litigante y que por tanto podria equivocarme, aunque me persuado que soy exacto. Si pues, es muy por demas la provision de la escribanía porque no ha de haber trabajo para ella en el juzgado, resulta tambien muy supérfluo el nombramiento de escribano interino. Y de aqui la ninguna urgencia de que se provea tal oficio, la innecesidad de la subsistencia del mismo, ni aun interinamente.

Debe recordarse que el antiguo juzgado del corregimiento establecido en esta capital en ocasion en que no habia jueces de partido y que los pleitos eran en número estraordinario, solo se contaban tres escribanos, y nunca se notó morosidad en el despacho civil ni criminal, nunca se oyó una queja de que estuviese sobrecargado el juzgado Habia tiempo para todo, aun para diversiones. ¿Y como ahora no puede suceder otro tanto? ¿Puede tener lugar una proporcion inconsecuente? ¿Se dirá acaso que á medida que disminuyen los negocios es preciso aumentar el personal encargado de su despacho? Esto no se comprende. Mucho quisiera se me diese una contestacion por los escribanos del juzgado y dijeran si están conformes con que este se encuentra sobrecargado en el trabajo y para ello necesitan un nuevo compañero. Por el órden natural de las cosas creo habian de decir que aun hay muy de sobra con los existentes.

Despues de lo manifestado y sin perjuicio del resultado que de el nuevo arreglo del Notariado en lo que pueda tener relacion con las escribanias de los juzgados, no ha podido de ningun modo olvidarse lo que se dispone en el reglamento de los juzgados de 1.ª instancia. Precisamente se determina por medio del art. 42 que los juzgados de término como el de esta ciudad, tendrán cuatro escribanos, sin que pero desde luego se hiciese novedad en los que existian. Cuando, pues, hay un precepto que debe cumplirse ahora que ha venido la ocasion, cuando nada hay que exija ni pueda naturalmente aconsejar el suspenderse su cumplimiento, cuando todas las circunstancias concurren á convencer en un todo de que en este juzgado de 1.ª instancia sobran cuatro escribanos; ¿á qué reclamar su aumento? Esto no es comprensible.

Por mas que el informe del juez de partido vaya concebido en los términos que han dado motivo á mis observaciones, que nadie podrá contradecir, es muy de esperar que la audiencia de esta provincia para la resolucion del espediente de que se trata tendrá particularmente en cuenta la realidad de los hechos y querrá cumplir con el reglamento de los juzgados. Sin precipitacion y con justicia obrará en este particular, basando su acuerdo en exactos antecedentes y en conformidad á la opinion pública.—*Un litigante.*

Con satisfaccion hemos visto el resultado que tuvo ayer la subasta del predio *Son Axida* dividido en treinta y cinco suertes, habiendo producido sobre el importe de la tasacion la cantidad de 282,695 reales, sin embargo nos parece que aun abria sido mayor el beneficio si con la correspondiente calma se hubiese procedido á aquellas diligencias. En las subastas debe darse el necesario tiempo á los licitadores para formar sus cálculos, para hacer sus cuentas, por que de todos modos ellos son los que han de sacar el dinero. El ir en tales ocasiones á paso de carga, precipitando las subastas y remates cual si se tratase de una operacion ó trabajo á destajo, no es en nada conveniente para los intereses del erario público. Asi deben comprenderlo los funcionarios que entienden en dichas diligencias; y no menos deben conocer q[ue] los licitadores merecen mayor consider[acion], y que el cumplimiento de sus ob[li]gaciones reclama se saque todo el prov[e]cho posible de las subastas aunque sea e[n] perjuicio de sus comodidades. Sus destin[os] les imponen deberes que no están en e[l] caso de desatender; y cuando se trata d[el] servicio público, de interes del Estado, t[o]do han de posponerlo en su obsequi[o]. Esperamos que estas ligeras indicacion[es] serán bastantas para no ver reproduci[da] la precipitacion con que se hicieron ay[er] los remates.—*N. y Z.*

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 27.

De Iviza en un dia pailebot G. C. Corzo, mando del teniente de navío de la armada don G... nes Fernandez Paredes.

De Barcelona en 18 horas vapor Mallorq... cap. Balaguer, con 15 pasageros.

Dia 28.

De Málaga en 5 dias javeque San José, pat... Alemañy.

De Iviza en un dia místico Veloz, patron Pu... con 31 pasageros.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 27.

Para Barcelona vapor Barcelones, cap. En... das, con 14 pasageros.

Dia 28.

Para Argel bergantin frances Padre Eterno, c... pitan Lorho.

Para Alicante laud Pamela, patron Felany, ... 5 pasageros.

AVISOS.

PALMA.

VENTA.—LOS SEÑORES MERCADER... que viven en la fonda del Vapor, acaban de re... cibir un gran surtido de telas de hilo de var... clases, como son: pañuelos de batista desde... reales uno hasta lo mas fino, idem de cresp... lisos y bordados, anteojos y gafas. Teniendo q... ausentarse dichos señores ofrecen una reb... en los precios establecidos: ademas las person... que tomasen por valor de 400 rs. se les toman... los napoleones por 20 reales.

PERDIDA.—Se han extraviado dos octa... de billete número 26,232 marcados con... número 3 y 4, de la loteria del dia 26 de en... actual. La persona que los haya encontrad... quiera devolverlos á su dueño acuda á e... imprenta y le darán razon.

EN LA PARROQUIA DE SANTA EUL... lia hay una casa para vender, tiene agua de p... zo y de fuente, cuadra y patio interior; apta p... ra posada de una familia forense. En la ca... del Dean, número 10, darán razon.

AVISO Á LAS SEÑORAS.

Las modistas catalanas que en distintas ép... cas han permanecido en esta capital, acaban ... llegar de Paris y Barcelona con un variado su... tido de ropas de última moda, como son: cu... llos y mangas bordadas, cintas, puntillas, vale... cienes veritables, enaguas bordadas y alcoch... das, tul blanco y negro, pañuelos de batista... varios adornos de flores. Dichas señoras viv... frente el huerto del Rey, número 59, piso pr... mero, y permanecerán tan solo 15 dias en e... ciudad.

SE DESEAN VENDER DOS CABALLO... uno de cuatro años y el otro de mas edad. Los pretendientes podran dirigirse á Bartolo... Martí, calle de las Siete Esquinas.

PAQUETE DE VAPOR

EL MALLORQUIN,

su capitan don Antonio Balaguer.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona c... la correspondencia del servicio nacional y públ... el miércoles 30 del que corre á la una de la tard... admite carga y pasageros. Se despacha en la ca... de la Porteria de Santo Domingo, número 1 cuarto entresuelo.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT
editor responsable.